



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. viernes 28 de abril de 2006

número 34

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:  
LIC. OSCAR PIMENTEL  
GONZÁLEZ

Subdirector:  
LIC. CÉSAR AUGUSTO  
GUAJARDO VALDÉS

## S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### DISTRITO DE SALTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.

#### EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DENTRO  
DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO  
MERCANTIL, EXPEDIENTE **1247/2005**,  
PROMOVIDO POR JUAN C. VALDEZ  
CORDERO en contra de JUAN CHAVARRIA  
VILLARREAL Y OTRO, SEÑALO: LAS TRECE  
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA  
DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,  
para que tenga verificativo en el local del Juzgado  
la audiencia de Remate en Primera Almoneda del  
siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO  
RUSTICO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO  
A 5 KILOMETROS RUMBO AL EJIDO EL

PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
ALLENDE, COAHUILA Y QUE TIENE LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y  
COLINDANCIAS:AL NORTE V.M. Y  
COLINDA CON FERNANDO FERNANDEZ Y  
MARIO RODRIGUEZ K.; ALSUR V.M. Y  
COLINDA CON EJIDO ALLENDE Y MARGIL  
GARZA RODRIGUEZ; AL PONIENTE V.M. Y  
COLINDA CON MARGIL GARZA  
RODRIGUEZ Y, AL ORIENTE V.M. CON  
FERNANDO FERNANDEZ F., INSCRITO EN  
EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA  
20,117, FOJA 142, LIBRO 50, SECCION I, DE  
FECHA 10 DE JULIO DE 1995, valuada en autos  
en la cantidad de \$4'060,000.00 (CUATRO  
MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100  
M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y  
postura legal, la que cubra las dos terceras partes  
de la misma. Publíquese en el Periódico Oficial del  
Estado, en uno de mayor circulación que se edite  
en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado,  
por TRES VECES DENTRO DE NUEVE  
DÍAS, anunciando la venta y convocando  
postores, así mismo publíquese en la tabla de

avisos del juzgado de Piedras Negras, Coahuila.  
CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

**LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA**  
(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EL C. LICENCIADO JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, hace constar que dentro del expediente número **17/2006**, relativo al juicio al ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. GERARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en contra de los CC. IGNACIO CAMPOS MARTÍNEZ y DELIA COLLAZO DE CAMPOS y al C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO; y como se desprende del oficio número 144/2006 de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, que remite a este Juzgado el C. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO, que no fue posible localizar el domicilio de los demandados IGNACIO CAMPOS MARTÍNEZ y DELIA COLLAZO DE CAMPOS, y como se pide y con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de dicha demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 03 de abril de 2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

**Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO  
FLORES**

(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR**

**DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Familiar Ordinario de Pérdida de Patria Potestad, Expediente Número **558/2005** promovido por la LICENCIADA MARGARITA FARIAS CABELLO SUBPROCURADORA DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE COAHUILA en contra de SILVIA PATRICIA CARDENAS CHAVEZ, JOSÉ DEL PILAR CARDENAS MORALES Y JOSEFINA CHAVEZ MUÑOZ, la C. Juez Licenciada ALMA LETICIA GÓMEZ LÓPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó que se emplazara a los codemandados JOSÉ DEL PILAR CARDENAS MORALES Y JOSEFINA CHAVEZ MUÑOZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad; haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación a contestar lo que en derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y los documentos que se adjunta.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE MARZO  
DEL 2006

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
FAMILIAR.

**LIC. MARÍA EUGENIA GALINDO  
HERNANDEZ.**

(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO.**

En los autos del expediente número **316/2006**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, a bienes de MARÍA CARMONA DE RODRÍGUEZ Y CIPRIANO RODRÍGUEZ CARRIZALEZ, denunciado por MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CARMONA, la Licenciada ROSA MARÍA VEGA RODRÍGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil,

del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho convinere, concurren a hacer valer sus derechos. Al efecto, la Junta de Herederos tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE MARZO  
DEL AÑO 2006.

**LIC. JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.  
(RÚBRICA) 7 Y 28 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ATENCIÓN: Personas que se crean con derecho a heredar de LUCIA VALDÈS BANDA y acreedores de la misma.

Se hace de su conocimiento, ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, se esta tramitando el expediente número **442/2006**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIA VALDÈS BANDA, promovido por los CC. CC. MARÍA DE LA LUZ, MARTÍN, RAFAEL, JOSÉ ARMANDO, JOSÉ ANTONIO y MARÍA GUADALUPE, de apellidos ALEMÁN VALDÈS; por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publíquese edictos en la tabla de avisos del Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunta, para que se presenten en el juicio, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos, haciéndoles saber que los presuntos herederos lo son: MARÍA DE LA LUZ, MARTÍN, RAFAEL, JOSÉ ARMANDO, JOSÉ ANTONIO y MARÍA GUADALUPE de apellidos ALEMÁN VALDÈS en su carácter de hijos de la autora.

Saltillo, Coahuila; a 30 de marzo de 2006  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRÁMITE

**Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO  
GARCÍA**

(RÚBRICA)

7 Y 28 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente **460/2006** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RAUL GAYTAN ALVARADO; y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que los denunciados son: LUCIA RIVERA ESTRELLO en su carácter cónyuge supérstite, así como los CC. RAUL Y LUCIA de apellidos GAYTAN RIVERA en su carácter de hijos del autor de la sucesión. CONSTE.--

EL SECRETARIO

**LIC. ALMA LETICIA VASQUEZ GARCIA**  
(RÚBRICA) 7 Y 28 ABR



**LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12  
DISTRITO DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL.**

Con fecha 28 de marzo de 2006, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ACUMULADO a bienes de los señores JOSE, MARIA DEL REFUGIO, MARTIN, MARIA CONCEPCION, NICOLAS y ROBERTO, todos de apellidos VEGA RODRIGUEZ, por lo que con

fundamento en el artículo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de la denunciante la Ca. MARIA GUADALUPE VEGA RODRIGUEZ, quien se ostenta como Única y Universal Heredera del de cuyus, así mismo se designa como Albacea a la Ca. MARIA GUADALUPE VEGA RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en la casa señalada con el número 534, de la Francisco Murguía de la Zona Centro de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 28 de Marzo de 2006.

**LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE  
GARZA.**

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.  
(RÚBRICA) 7 Y 28 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE**

EL C. LICENCIADO JOSÉ MARÍA GARCÍA DE LA PEÑA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, hace constar que dentro del expediente número **1934/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. HILARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra del C. ARISTÓTELES SOSA CARRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

" Saltillo, Coahuila; a trece de marzo de dos mil seis.-

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; téngase al actor por presentado, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción ubicado en el fraccionamiento Gustavo Díaz Ordaz, en la calle Celestita número 911 de esta ciudad, con una superficie total de 118.00 metros cuadrados; inscrita bajo la partida número 4435, libro 45, sección I, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE 14.75 metros y colinda con lote 35; AL SUR en 14.75 metros y colinda con lote 37; AL ORIENTE en 8.00 metros y colinda con calle cesestita; y AL PONIENTE en 8.00 metros y colinda con propiedad privada; en la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil..."

Saltillo, Coahuila; a 06 de abril de 2006

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO  
Y TRÁMITE

**Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO  
FLORES**

(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO.-**

En los autos del expediente número **1732/2004**, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado IGNACIO ARMANDO VELASQUEZ MOYEDA, Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUADALUPE SOFIA CABRERA CABRERA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, señaló las ONCE HORAS DEL DIA MARTES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el siguiente bien:

Casa habitación ubicada en la calle 17 número 985 de la Unidad Habitacional Mirasierra de esta ciudad, inscrita en el Registro Público bajo la partida número 70836, libro 709, sección I, de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.50 metros y colinda

con lote número 8; al sur en igual medida colinda con lote 12; al oriente en 7.00 metros con pasillo de servicio; y, al poniente en igual medida con calle 17, con superficie total de terreno 115.50 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes.-

Siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos.

Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por TRES veces dentro de NUEVE días, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que concurren al remate respectivo, quienes deberán cumplir previamente con lo establecido en los artículos 977, 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

**PROTESTO LO NECESARIO.**

Saltillo, Coahuila, 27 de marzo de 2006

LA SECRETARIA ADSCRITA:

**LIC. MARIA EDUVINA NAVARRO DE LA GARZA**

(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO. SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante la C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció la C. MARÍA TIBURCIO MONROY, demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de RENÉ RODRÍGUEZ SOLÍS, dentro de los autos del expediente **802/2005**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual del demandado, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento del demandado RENÉ RODRÍGUEZ SOLÍS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual la actora invoca como causal de divorcio, la separación del domicilio conyugal por más de tres años consecutivos sin causa justificada; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro

del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 30 de Marzo de 2006

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

**Licenciada MARGARITA LETICIA HERNÁNDEZ OLVERA**

(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO. SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **13/2006** relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME JESÚS SAUCEDO MARTINEZ, en contra de OTILIO SAUCEDO RAMOS, por conducto de su albacea la C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PADILA Y CELSO SAUCEDO RAMOS, por conducto de su albacea la C. CARMEN CEDILLO VIUDA DE SAUCEDO Y OTRO, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, CARMEN CEDILLO VIUDA DE SAUCEDO, con el carácter reconocido en autos, se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandada, en la Vía Ordinaria Civil, por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DIAS, ante este juzgado, a presentar contestación a la demanda, mismos que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ**

(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

ATENCIÓN: Personas que se crean con derecho a heredar a la C. YOLANDA JOSÉ RODRÍGUEZ, y acreedores de ésta.-

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, se está tramitando el expediente número **564/2006**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. YOLANDA JOSÉ RODRÍGUEZ, y por otra parte y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1065 y 1085 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que los presuntos herederos presentados son: SALVADOR, OFELIA y SALOMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ, en su carácter de hermanos; JUANA MARÍA, JORGE AMPELIO y YOLANDA DEL CARMEN de apellidos SÁNCHEZ JOSE; MARÍA GUADALUPE, SALVADOR y SARA de apellidos JOSE NOEMI; ROSA PATRICIA, JESÚS, MARIO ALBERTO, MIGUEL ANGEL, y JORGE ARMANDO de apellidos JOSE DE LOS SANTOS todos en su carácter de sobrinos de la autora de la sucesión.

Saltillo, Coahuila a 18 de abril de 2006

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.

**Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO  
FLORES**

(RÚBRICA) 28 ABR Y 16 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

En autos del expediente número **288/2006**, relativo al juicio ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, promovido por JUANA MARÍA LUIS CALZONCIT, en contra del OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, la Licenciada GUADALUPE OVIEDO ALCARAZ,

Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega la promovente que se registró como su nombre JUANA LUIS CALZONCIT, siendo su nombre correcto y con el que siempre se ha ostentado JUANA MARÍA LUIS CALZONCIT, lo que dice justificar con las diversas documentales que acompaña.

Saltillo, Coahuila; a 19 de abril de 2006

EL C. SECRETARIO

**Licenciada MARGARITA LETICIA  
HERNÁNDEZ OLVERA.**

(RÚBRICA) 28 ABRIL

---

**DISTRITO DE MONCLOVA**

---

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **1010/2005**, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Necesario, promovido por DANIEL RAMIREZ ARROYO en contra de ANA MARIA GONZALEZ FRAUSTO, obra un auto que copiado en lo conducente dicen:- "Monclova, Coahuila, a Dieciséis (16) de Febrero del año Dos Mil Seis (2006).- - - Se tiene al C. DANIEL RAMÍREZ ARROYO, por presentado en cuanto haya lugar en derecho demandando en Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, a la C. ANA MARÍA GONZÁLEZ FRAUSTO, como lo disponen los artículos 370, 377 fracción I y II, 21, 63, 204, 205, 383, 384, 390, 587, 590, 591 y demás relativos del Código Procesal Civil y 545 del Código Civil, se ordena el emplazamiento por edictos de la C. ANA MARÍA GONZÁLEZ FRAUSTO, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber así mismo que el C. DANIEL RAMÍREZ ARROYO, se presentó a demandarle

la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber así mismo que deberá presentarse a contestar la demanda en un término de veinticinco días a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación que se haga del edicto y a oponer las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, toda vez que se ignora su domicilio, tal y como se desprende de autos y del informe antes señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 547 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado. Requierase a la demandada para que al contestar la demanda exhiba copia certificada de su acta de nacimiento a fin de que, en su caso, se está en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 213 del Código Civil del Estado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil deberá de prevenirse a la demandada, que al producir su contestación designe Abogado Patrono o Procurador para que la asista técnicamente en éste juicio, apercibida de que si no lo hace se le designará al Defensor de Oficio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngasele al demandado que al contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que si no hace las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de la lista de acuerdos y ejecutadas en los estrados de este Juzgado.- - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y la Ciudadana Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE.-

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 20 de Febrero de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRAMITE.

**LIC. JOSE CRUZ MARTINEZ RAMOS.**  
(RÚBRICA)

NOTA: Este Edicto se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad.

25-28 ABR Y 9 MAYO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente numero **430/2006** relativo a la INFORMACION A PERPETUA MEMORIA promovido por ARMINDA CORREA PEREZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, decretó de conformidad con los artículos 699 y 701 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha diez de marzo del dos mil seis, publicar edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los lugares de fácil acceso al publico, y en la tabla de avisos de este juzgado, haciendo del conocimiento del público en general lo siguiente:

Que ARMINDA CORREA PEREZ pide ser declarada propietaria de un inmueble con las siguientes medidas y colindancias: Inmueble ubicado en calle Constitución numero 21 de la colonia el Pueblo de esta ciudad de Monclova, Coahuila que mide al norte 21.60 metros y colinda con Marco Antonio Fabela Zamora; al sur mide 18.62 metros y colinda con propiedad de Luis Lauro Mireles Aguayo; al oriente mide 11.44 metros y colinda con calle Constitución que es su frente; al poniente mide 11.81 metros y colinda con propiedad de Juan de Dios García Balderas.

Monclova, Coahuila a 16 de Marzo del 2006.

EL SECRETARIO.

**LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES**  
(RÚBRICA) 18-28 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **363/2004**, relativo al Procedimiento Especial Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ALMA ROSA JINEZ ROMO en contra de JAVIER VALADEZ NAÑEZ Monclova, Coahuila, a Seis (06) de Enero del año Dos Mil Seis (2006), en cuyos puntos resolutive copiado en lo conducente dicen: . - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 241

fracción IV, 242, 243, 244, 605, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.- - -

PRIMERO: Este Juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.- - - - -

SEGUNDO: Procedió la vía Ordinaria Civil intentada y tramitada.- - - - -

TERCERO: La parte actora ALMA ROSA JINEZ ROMO, en representación de su menor hijo JAVIER ALEXIS VALADEZ JINEZ probó los hechos constitutivos de su pretensión; y el demandado JAVIER VALADEZ NAÑEZ no probó sus excepciones y defensas, en consecuencia.- - - - -

CUARTO: Se condena al demandado JAVIER VALADEZ NAÑEZ, a la Pérdida de los derechos que la patria potestad le confiere respecto a su menor hijo JAVIER ALEXIS VALADEZ JINEZ, sin que por ello se le exima de las obligaciones que como padre le impone la ley.- - - - -

QUINTO.- Tomando en consideración que en el presente asunto se da lo relativo a la filiación, y que encuadra en el capítulo noveno del Código Procesal Civil, que refiere a los juicios sobre paternidad, filiación y patria potestad; en tal virtud, se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila, para su revisión de oficio, previa citación a las partes para que acudan ante la Superioridad a hacer valer sus derechos. - - - - -

SEXTO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que se notifique al demandado en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.- - - - -

SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.- OCTAVO:

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en vigor. Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova por Ministerio de Ley, ante el Ciudadano Licenciado JOSE CRUZ. MARTINEZ RAMOS Secretario que autoriza. DOY FE.- - - - -

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 16 de Febrero de 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA.**

(RÚBRICA)

NOTA: Este Edicto se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del

28 ABRIL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA. MONCLOVA, COAHUILA.**

### EDICTO

Ante éste Juzgado se presentó la ciudadana JULIANA CÓRDOVA MARTÍNEZ a demandar al ciudadano OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE MONCLOVA, COAHUILA Y ciudadano AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, en el Juicio Especial Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, Expediente número **205/2006**, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como fecha de nacimiento el día (31) treinta y uno de noviembre del año de (1940) mil novecientos cuarenta, siendo lo correcto el día (30) treinta de noviembre del año (1940) de mil novecientos cuarenta, con el cual se ha ostentado en todos los actos de su vida.

Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 06 de Marzo del 2006.

LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

**LICENCIADA GLADYS IVONNE ADAN**

**BOONE.**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio del promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Monclova, Coahuila.

28 ABRIL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante éste Juzgado se presentó la ciudadana INOCENCIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ a demandar al ciudadano OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESCOBEDO, COAHUILA Y ciudadano AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, en el Juicio Especial Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, Expediente número **253/2006**, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como fecha de nacimiento el día (20) veinte de diciembre del año de (1929) mil novecientos veintinueve, así mismo, como nombre MA. INOCENCIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y no se agregó el nombre del padre de ésta última en dicha acta, y manifiesta que lo correcto es el día (28) veintiocho de diciembre del año (1931) de mil novecientos treinta y uno, con nombre de INOCENCIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y el nombre de su padre es CARLOS JIMÉNEZ con los cuales se ha ostentado en todos los actos de su vida. Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 17 de Marzo del 2006.

LA CIUDADANA SECRETARIA DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

**LICENCIADA GLADYS IVONNE ADAN  
BOONE.**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio de la promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía Tercera del Registro Civil de Escobedo, Coahuila.

28 ABRIL



**LIC. GLADYS AYALA FLORES  
NOTARÍA PÚBLICA N.º. 26  
DISTRITO DE MONCLOVA.  
SAN BUENAVENTURA, COAHUILA.**

**A V I S O**

**AL PUBLICO Y CLIENTES EN GENERAL**

La suscrita C. Licenciada GLADYS AYALA FLORES, Titular de la Notaria Publica numero (28) veintiocho, del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, con residencia en San Buenaventura, Coahuila; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley del Notariado vigente en el Estado, AVISO AL PUBLICO Y CLIENTES EN GENERAL, que a partir del día (1) primero de febrero del presente año, inicié mis funciones como Fedatario Público en el referido Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, informando para todos los efectos legales a que haya lugar, que el domicilio donde se encuentra establecida la Notaria Pública a mi cargo, es en calle Hidalgo número 181 de la zona centro en San Buenaventura, Coahuila, C. P. 25,500, teléfono y Fax 01 869 10 10 214 y 01 866 6 48 30 46.

San Buenaventura, Coahuila a 1º. De Febrero de 2006.

**LIC. GLADYS AYALA FLORES.**

NOTARIA PUBLICA NUMERO  
VEINTIOCHO (28)

AAFG-670725-2L9.

(RÚBRICA) 28 ABRIL



**LIC. ANA LAURA MÁRQUEZ CERVANTES  
NOTARÍA PÚBLICA N.º. 16  
DISTRITO DE MONCLOVA.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**AVISO**

De conformidad con el artículo 107 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago del conocimiento de autoridades y público en general que la suscrita ha iniciado funciones como titular de la Notaría Pública número 16 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, quedando ubicada en calle Primera número 1208 Colonia Ciudad Deportiva.

Atentamente

Monclova, Coahuila, a 20 de abril de 2006

**Lic. Ana Laura Márquez Cervantes**

Notaría Pública No. 16

Distrito de Monclova

(RÚBRICA) 28 ABRIL

## DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE SABINAS.  
SABINAS, COAHUILA.**

### EDICTO AVISO DE REMATE

En el Expediente número **115/002**, formado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por C. Licenciado JUAN HUMBERTO BORREGO GARZA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA, BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CC. SEVERO ARIZPE RODRIGUEZ Y MARIA DEL PILAR GARCIA RODRIGUEZ DE ARIZPE se han señalado las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en Primera Almoneda y al mejor postor que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del siguiente bien mueble:

1).- “Un Terreno y finca de su construcción marcada con el numero 705 Norte de la Privada Gabriel Morales de esta ciudad de Sabinas, Coahuila, esquina con calle Simón Bolívar, Colonia Fundadores, midiendo Al Norte 24.63 metros y colinda con Guadalupe Tristan Moreno; Al Sur mide 24.63 metros y colinda con calle Simón Bolívar; Al Oriente mide 9.60 metros y colinda con Avenida Gabriel Morales y Al Poniente mide 9.60 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Tristan Moreno, con una superficie total de 236.44 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida número 7964, Folio 113, Libro 25, Sección I, con fecha 24 de noviembre de 1987.”

Se expide este Edicto para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en El Periódico Oficial del Estado, en el periódico de Información “LA VOZ DE COAHUILA” que circula en esta ciudad y en las tablas de avisos de este Juzgado y en las de la Presidencia de Sabinas, Coahuila. Convocando a postores que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 M.N.) en que fue valorizado el bien inmueble antes descrito.

SABINAS, COAHUILA, A 07 DE ABRIL DE 2006

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
**LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA**  
(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR  
DISTRITO DE SABINAS.  
SABINAS, COAHUILA.**

### EDICTO

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, con residencia en esta ciudad, compareció la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ DE LA CAMPA, mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DESCONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO, expediente número **832/2004**, a demandar OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE AGUJITA, COAHUILA, ZENAIDA VARGAS, a la sucesión de MANUEL SUAREZ GARCIA representada por su albacea JULIO FERNANDO SUAREZ GARCIA, OTILA y MANUEL, de apellidos SUAREZ VARGAS, de estos dos últimos ignorándose su domicilio, por lo tanto, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber, que deberán de presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de (60) sesenta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra si a sus derechos conviene, en caso contrario se les tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de dicha demanda; asimismo, se les previenen para que señale domicilio en esta ciudad de Sabinas, Coahuila, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de éste Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 204 primer párrafo, 205 primer párrafo y 221 fracción II del Código Procesal Civil vigente del Estado.

Se expide éste edicto para su publicación por (03) tres días, de (03) tres en (03) tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad.

SABINAS, COAHUILA A 14 DE MARZO DEL AÑO 2006.

LA CIUDADANA SECRETARIA DE  
ACUERDO Y TRAMITE ADSCRITA AL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA FAMILIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE SABINAS, COAHUILA  
**LICENCIADA MARIA LUISA GOMEZ**

**LOPEZ.**

(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO

## **DISTRITO DE RÍO GRANDE**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

### **E D I C T O.**

C. YESSICKA IVANELLY BUSTOS  
RODRIGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

**EXP. No. 106/2006.**

El Señor JULIAN MARTINEZ VILLARREAL, se presentó ante este Juzgado, demandando en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario a USTED, así como al Ciudadano Agente del Ministerio Publico Adscrito, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a Usted por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado haciéndole saber a la parte demandada que se le concede un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la ultima publicación para que se presente a contraer la demanda, instaurada en su contra si a sus intereses conviene bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 fracción II del Código Adjetivo.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.  
P. NEGRAS, COAHUILA A 02 DE MARZO  
DEL 2006.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.-

**LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ  
CASTILLO**

(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

### **E D I C T O.**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO  
A BIENES DE: VALENTIN ARREOLA  
TORRES,  
EXPEDIENTE No. 15/2001

Que mediante escrito de fecha cinco (05) de octubre de dos mil (2000), ocurrió ante éste Juzgado el ciudadano VALENTIN HERNANDEZ ARREOLA, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VALENTIN ARREOLA TORRES, ordenándose por éste Juzgado, la publicación de Edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla de avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en el periodico Zocalo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con Derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que el autor de la sucesión, ciudadano VALENTIN ARREOLA TORRES, era de Nacionalidad Mexicana, de 72 años de edad, estado civil soltero, y quien falleció el día once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en Villa de Fuente, Coahuila.-

Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de 10 (diez) días.-

**A T E N T A M E N T E,**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 28 DE  
MARZO DE 2006**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE**

**LIC. JOSE ALFREDO ARÉVALO  
TREVINO.-**

(RÚBRICA)

7 Y 28 ABR



**LIC. CESAR ALBERTO CADENA BOHME  
NOTARÍA PÚBLICA No. 9  
DISTRITO RIO GRANDE.  
ALLENDE, COAHUILA.**

### **EDICTO**

El día ( 22 ) veintidós del mes de Febrero del año  
( 2006 ) dos mil seis, compareció ante mi el Sr.

BALDEMAR RODRÍGUEZ FLORES, iniciando Procedimiento no contencioso para recibir Información de Usucapión como medio de adquirir el dominio de Inmueble para su Inmatriculación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Predio Rústico, ubicado en Congregación "Los Rodríguez" municipio de Guerrero, Coahuila, con una superficie de 83 – 45 – 08 Hectáreas. Con los siguientes: Lados, rumbos, distancias y colindancias; Partiendo del lado 0 – 1 con rumbo N 61° 00' W se mide una distancia de 1,620.20 metros con Herederos de Roque Rodríguez, Herederos de Agustín Rodríguez, Baldemar Rodríguez Flores, Herederos de Melquiádes Rodríguez Herederos de Elías Rodríguez, Héctor Tovar Rodríguez y su esposa Estela Rodríguez, del lado 1 – 2 con rumbo S 75° 15' W se mide una distancia de 428.50 metros con herederos de Isidro Tovar; del lado 2 – 3 con rumbo S 10° 44' E se mide una distancia de 32.00 metros con herederos de Isidro Tovar; de lado 3 – 4 con rumbo S 80° 59' E se mide una distancia de 415 metros con herederos de Isidro Tovar; de lado 4 – 5 con rumbo S 41° 01' W se mide una distancia de 95.00 metros con herederos de Isidro Tovar; de lado 5 – 6 con rumbo S 68° 29' E se mide una distancia de 197.00 metros con herederos de Isidro Tovar; de lado 6 – 7 con rumbo S 48° 29' E se mide una distancia de 167.50 metros con herederos de Isidro Tovar; del lado 7 – 8 con rumbo S 64° 59' E se mide una distancia de 335.90 metros con Baldemar Rodríguez Flores; del lado 8 – 9 con rumbo S 25° 01' W se mide una distancia de 275.00 metros con Baldemar Rodríguez Flores; del lado 9 – 10 con rumbo N 64° 59' W se mide una distancia de 325.90 metros con Baldemar Rodríguez Flores; del lado 10 – 11 con rumbo S 25° 01' W se mide una distancia de 222.00 metros con Herederos de Melquiádes Rodríguez y Baldemar Rodríguez Flores; del lado 11 – 12 con rumbo S 64° 59' E se mide una distancia de 404.00 metros con callejón Federal; del lado 12 – 13 con rumbo S 25° 01' W se mide una distancia de 91.00 metros con propiedad Federal; del lado 13 – 14 con rumbo S 64° 59' E se mide una distancia de 97.00 metros con propiedad federal; del lado 14 – 0 para cerrar el perímetro con rumbo N 50° 24' E se mide una distancia de 1,022.59 metros con el lecho del Río Bravo. Convocándose a quienes se consideren con derecho al bien inmueble que se pretende prescribir.

Publíquese por ( 3 ) tres veces consecutivas con intervalo de ( 7 ) siete días.

Allende, Coahuila, a 24 de Febrero del 2006

**LIC. CESAR ALBERTO CADENA BOHME**  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO ( 9 ) NUEVE  
 MANUEL ACUÑA 401 SUR, C.P 26530  
 ALLENDE, COAHUILA.  
 (RÚBRICA) 31 MAR-18 Y 28 ABR



**LIC. JESÚS CHAVEZ VILLANUEVA**  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 18  
 DISTRITO DE RIO GRANDE.  
 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

### EDICTO

Con esta fecha se ha iniciado PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL, Expediente Num. 03-2006, por ante el suscrito Notario, promovido por el c. HECTOR ROLANDO MOYEDA IBARRA, a efecto de justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno de una fracción de terreno de 150.00m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: lote de terreno ubicado en la carretera 57 s/n de la colonia Altamira de ésta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, AL NORTE: mide 30.00 metros y colinda con propiedad de Rogiero González; AL SUR: mide 30.00 metros y colinda con propiedad de Roman R. Martínez Ramírez; AL ORIENTE: mide 5.00 metros y colinda con Blvd. Eliseo Mendoza Berruelo; AL PONIENTE: mide 5.00 metros y colinda con propiedad de Leonor Peña Menchaca. Se convocan a las personas que puedan considerarse afectadas para que concurran ante el suscrito Notario a oponerse en los términos de Ley.- Publíquese este Edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico La Voz que se edita en ésta ciudad, debiendo fijar el mismo en las oficinas de bienes raíces. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 701, 1135, 1150 Y 1156 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO Y 1790 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 10 DE ABRIL DE 2006

**LIC. JESÚS CHÁVEZ VILLANUEVA**  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 18  
 SAN JOSÉ 710. FRACC. SAN JOSÉ  
 PIEDRAS NEGRAS, COAH.  
 (RÚBRICA) 28 ABR-12 Y 23 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION  
C. ARIOSTO CHAVEZ OCHOA Y  
MARIA DELIA ESCOBAR MORALES.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Dentro de los autos del expediente numero **185/2005**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARIOSTO CHAVEZ OCHOA Y MARIA DELIA ESCOBAR MORALES, y radicado ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, se ordenó notificar personalmente a Ustedes, como al efecto lo hago, mediante la publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil seis (2006), dictada por el Ciudadano Juez de mi Adscripción, mismos que son del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria intentada y tramitada.

SEGUNDO.- La parte actora, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demostró los elementos constitutivos de su acción y los codemandados Ciudadanos ARIOSTO CHAVEZ OCHOA y MARIA DELIA ESCOBAR MORALES, no comparecieron a juicio a excepcionarse, ni hicieron pago de lo reclamado, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y como acreditados ARIOSTO CHAVEZ OCHOA y MARIA DELIA ESCOBAR MORALES, celebrado el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la Escritura Pública número ciento treinta y ocho,

pasada ante la fe del licenciado JESÚS MARIA HINOJOSA FAJARDO, Notario Público número trece con ejercicio notarial en esta ciudad.

CUARTO.- Se condena a los codemandados Ciudadanos ARIOSTO CHAVEZ OCHOA y MARIA DELIA ESCOBAR MORALES, al pago de la cantidad de \$103,161.60 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal; así como al pago de la cantidad de \$15,671.97 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de disposición de crédito adicional ejercido por la parte demandada; de igual forma, se le condena al pago de la cantidad de \$24,774.16 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo vencido que corresponde a las mensualidades pactadas correspondientes a los meses de marzo de dos mil tres hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, mas las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; de igual forma, se condena a los demandados a que cualquier remanente que obtengan a su favor por el remate o adjudicación del bien dado en garantía, quede a disposición de la actora, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones de pago.

QUINTO.- Se ordena que los puntos resolutive de la presente Sentencia Definitiva se notifiquen personalmente a los demandados mediante edictos, toda vez que fueron emplazados a través de edictos, los cuales deberán ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil para el Estado.

SEXTO.- Se condena a los codemandados Ciudadanos ARIOSTO CHAVEZ OCHOA y MARIA DELIA ESCOBAR MORALES, al pago de los gastos y costas originados en el presente juicio, que se justifiquen en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y LISTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en el Estado.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado GUILLERMO MARTINEZ GALARZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río

Grande, por ante el Ciudadano Licenciado VLADIMIR KAICEROS BARRANCO, Secretario de Acuerdo Trámite que autoriza y da fe.

Lo que así le notifico, mediante la presente cédula, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 31 DE  
MARZO DE 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.-  
**LIC. JOSE ALFREDO ARÉVALO TREVIÑO.**  
(RÚBRICA) 28 ABRIL

## **DISTRITO DE ACUÑA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.  
ACUÑA, COAHUILA.**

### **E D I C T O**

LA SUSCRITA LICENCIADA SONIA CHUEY GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **499/2004**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR ALBIA HERRERA GONZALEZ EN CONTRA DE MANUEL LIMON GALLEGOS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, QUEDANDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Por lo anteriormente expuesto, considerado y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el cuerpo de esta sentencia, es de resolverse y se resuelve. - - - - - PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil intentada en este procedimiento, resultando este juzgado competente para conocer, tramitar y resolver este litigio. - - - - - SEGUNDO.- La parte actora justificó los hechos que son el fundamento de su demanda y/o constitutivos de su pretensión ejercitada y la parte

demandada no se excepcionó; en consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por ALBIA HERRERA GONZALEZ y MANUEL LIMON GALLEGOS, asentado bajo el acta número 06, Libro (3) tres de fecha 15 de enero de 1988, ante el C. Oficial Sexto del Registro Civil de la localidad Mayrán del Municipio de San Pedro, Coahuila. - - - - -

TERCERO.- Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges por lo que ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomaran las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los divorciantes. - - - - -

CUARTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia y pasados tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Zócalo, de la sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial Sexto del Registro Civil de la localidad Mayrán del Municipio de San Pedro, Coahuila, así como a la Dirección Estatal del Registro Civil, aportando los datos de identidad necesarios a efecto de que se levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones marginales correspondientes, previo el pago de los derechos respectivos. - - - - -

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en la instancia. - - - - -

SEXTO.- Hágase saber a la superioridad lo resuelto en esta sentencia mediante el oficio de estilo, al que deberá anexarse copia certificada de esta sentencia. - - - - -

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior de conformidad con el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil; en la inteligencia de que a la parte demandada deberá notificársele mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Zócalo, de conformidad con el artículo 781 del ordenamiento invocado. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con la Licenciada SONIA CHUEY GONZALEZ, Secretaria que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

- - - - - (DOS FIRMAS ILEGIBLES) - - - - -

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 29 DE MARZO DEL  
2006

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN

MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ. (RÚBRICA) 28 ABRIL

**DISTRITO DE PARRAS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS. PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.**

**EDICTO**

ALEJANDRINA MARTINEZ RIOS Y OTROS, comparecieron ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, radicado bajo el Expediente 071/2006, para justificar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Mina No. 100, de esta Ciudad, Clave catastral 007005009, Sector 1, Manzana 5, predio 9, el cual corresponde a los promoventes en las fracciones siguientes: medidas y colindancias: ALEJANDRINA MARTINEZ RIOS: AL NORTE 40 metros, colinda con propiedad de AGUSTÍN MARTINEZ Y JOSE CARMEN RIOS ; AL SUR 40 metros, colinda con lote destinado a la diversa MARTHA ALICIA MARTINEZ; AL ORIENTE 8 metros colinda con porción del lote destinado a GILBERTO CANO RIOS, AL PONIENTE 8 metros, colinda con Calle Mina; MARTHA ALICIA MARTINEZ RIOS: AL NORTE 40 metros colinda con ALEJANDRINA MARTINEZ RIOS; AL SUR 40 metros colinda con propiedad de INOCENTE FUENTES; AL ORIENTE mide 6.45 metros colinda con porción del mismo lote, AL PONIENTE 6.45, colinda con porción del mismo lote; GILBERTO CANO RIOS: AL NORTE mide 35 metros colinda con propiedad de JOSE CARMEN RIOS VAZQUEZ; AL SUR 35 metros lindando con propiedad de INOCENTE FUENTES SILVA; AL ORIENTE 14.45 metros colinda con porción del lote destinado a CLAUDIO CANO RIOS, AL PONIENTE mide 14.45 colinda con porción del lote destinado a ALEJANDRINA Y MARTHA ALICIA MARTINEZ RIOS, y CLAUDIO CANO RIOS: AL NORTE 35 metros linda con propiedad de CARLOS MARTINEZ MARTINEZ; AL SUR 35 metros colindando con INOCENTE FUENTES SILVA; AL ORIENTE 14.45 metros

colinda con lote de BRISIA LLUVICELA RIOS VIELMA, AL PONIENTE mide 14.45 metros y colinda con lote de GILBERTO CANO RIOS; con una superficie total de 1,589.50 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 701 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor, publíquense edictos por Tres veces consecutivas de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, debiéndose fijar en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces, convocándose a las personas que puedan considerarse afectadas.- DOY FE.

PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO DEL 2006.-

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.-

LIC. GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ. (RÚBRICA) 18-28 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS. PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, se radicó el Expediente Número 093/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de EPIGMENIO MARTINEZ RAMOS, denunciado por la C. MARIA MINERVA LUNA SERRANO, ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta región y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por dos veces con intervalo de diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a juicio a deducirlo según corresponda.- DOY FE - - - - -

PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, 09 DE MARZO DEL 2006.-

EL SECRETARIO "B" DE ACUERDO Y TRAMITE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.-

LIC. GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ (RÚBRICA) 7 Y 28 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR**

**DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

ELVIRA CERDA SALAZAR, compareció ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente Número **647/2005**, en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, solicitando la Rectificación de su acta de nacimiento ya que en la misma indebidamente se asentó como nombre fecha de nacimiento el día veintiocho de abril del año 1933, el cual está en desacuerdo con la realidad, ya que lo correcto es el día siete de marzo de 1933, Acta de Nacimiento Número 00385, inscrita en el Libro No. I, Tomo I, Foja No. 60, de fecha 07 de mayo de 1933, ordenándose publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de esta Ciudad, así como en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presentara dentro de un término que no exceda de quince días contados a partir de la última publicación.- DOY FE. -----

PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA,  
12 DE NOVIEMBRE DEL 2005.-

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.-

**LIC. GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ.**  
(RÚBRICA) 28 ABRIL

**DISTRITO DE SAN PEDRO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SAN PEDRO.  
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, se presentaron los C.C. RODOLFO LOPEZ MORALES, ROCIO DEL CARMEN Y RODOLFO GERARDO AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ MUÑIZ, a denunciar

JUICIO SUCESORIO ESPECIAL  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA MUÑIZ BELTRAN, mismo que se radicó bajo el expediente número **259/2006**, y en el cual se ordena publicar Edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los herederos de la difunta, para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 17 DE ABRIL DE 2006

EL C. SECRETARIO.

**LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ**  
(RÚBRICA) 28 ABR Y 16 MAY

**DISTRITO DE VIESCA**

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente número **159/2004**, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TRACTORES DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE SARMIENTO DOMINGUEZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, SEÑALO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 29 (VEINTINUEVE) DE MAYO DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: -----

"UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 2, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO LA PERLA, MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO, CON UNA SUPERFICIE DE 725.28 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 20.01 CON CALLE SIN NOMBRE, SURESTE 21.42 METROS CON SOLAR 13, 15.34 METROS CON SOLAR 9, SUROESTE 20.27 METROS CON SOLAR 9, NOROESTE 15.96 METROS CON SOLAR 1, 19.52 METROS CON



CALLE SIN NOMBRE, EN FAVOR DE JOSE SARMIENTO DOMINGUEZ, TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000077179, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO NUMERO 10TM00000646, REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 98, A FOJAS 98, DEL TOMO XI, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2003, DE NAZAS, DURANGO".- Sirve de base para el remate la cantidad de: \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta Ciudad, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y de las Autoridades Fiscales de esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de Nazas, Durango y de las Oficinas Fiscales Municipales de esa población.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Torreón Coahuila, a 3 de Abril del 2006  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "B"

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA  
BARAJAS**

(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**"E D I C T O"**

En los autos del expediente número **92/2006**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIO FRANCISCO JESUS CEPEDA RUBIO en contra de GABRIELA PALAFOX QUINTERO, y tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo preceptuado pro el artículo 221 fracción I del Código Procesal - Civil vigente, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ordena emplazar al demandado por EDICTOS para lo cual publíquese el presente

proveído a juicio del Juzgador en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, los edictos de tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber a la demandada GABRIELA PALAFOX QUINTERO que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de un término de CUARENTA DIAS hábiles a contestar la demanda insautara en su contra, hágasele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca.-----

Torreón, Coahuila, a 07 de Abril del 2006.-

EL C. SECRETARIO

**LIC. LUIS EMERSON DOMINGUEZ  
LOZANO**

(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO IV TRIBUNAL DE JUSTICIA  
MUNICIPAL  
DISTRITO DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COMARCA, S.A. DE C.V.

En el expediente número **57/2006-IV**, relativo al procedimiento de Denuncia promovido por JUAN ANTONIO MURRA TALAMAS en contra de la persona moral denominada "ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS COMARCA, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente la represente, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, se dicto un auto en el cual se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la denuncia instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, que empezaran a contar al día siguiente en el que se haga la última publicación de los edictos, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias de traslado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 81 fracción VII del Reglamento de Justicia Municipal.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila, a 31 de marzo de 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y  
TRAMITE ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
UNITARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
MUNICIPAL.

**JESUS SALVADOR BOTELLO ESPARZA.**  
(RÚBRICA) 25-28 ABR Y 9 MAYO



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del Expediente número **515/2003** que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GABRIELA ARALUCE BORJAS, en contra de la C. EVA LAINEZ DE RODRÍGUEZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señalo las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en pública almoneda, la diligencia de remate del mueble embargado en autos, consistente en:-----

UN AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY POP, MODELO APROXIMADO 2000, COLOR ROJO, DE TRES PUERTAS, MOTOR CUATRO CILINDROS, STANDARD CON MOTOR N° GM 93437743, SERIRE N° 3GISF24251S163387.-----

Sirve de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. ), valor fijado por el perito valuador designado en autos y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.-----

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 29 de Marzo de 2006

EL C. SECRETARIO

**LIC. CATARINO VALLES RODARTE**  
(RÚBRICA) 18-21 Y 28 ABR



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente número **428/2003**, que corresponde al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO , promovido por AUTO LUB, MEX., S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JOSE OCHOA PEREZ Y GRACIELA DEL CARMEN RUELAS MORENO, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 02 (DOS) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en segunda almoneda el remate del siguiente bien inmueble:-----

"FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 302 DE LA CALLE MITLA DE LA COLONIA VALLE ORIENTE DE ESTA CIUDAD, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 82, CON SUPERFICIE TOTAL DE 122.40 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.675 METROS CON LOTE 1, AL SUR EN 7.675 METROS CON CALLE MITLA, AL ORIENTE EN 16.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE EN 16.00 METROS CON LOTE 19.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 7595, FOLIO 35, LIBRO 19-A, SECCION PRIMERA DE FCHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987, A NOMBRE DE JOSE OCHOA PEREZ.-----

Sirve de base para el remate la cantidad de: ----- \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al valor fijado por el perito designado en autos, con una rebaja del 25% de dicha cantidad y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la misma.-----

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.-----

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 20 de Febrero del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y  
TRAMITE "A"

**LIC. CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ**  
(RÚBRICA) 18 Y 28 ABR

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

**EXTRACTO DE SENTENCIA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, Expediente número **024/2004**, promovido por la C. MARIA GUADALUPE PEREZ CANO en contra del C. RODOLFO RAUL SERIVAN FERNANDEZ, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE: -----

**V I S T O S:** Para resolver definitivamente los autos del Juicio Ordinario de Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. MARIA GUADALUPE PEREZ CANO en contra del C. RODOLFO RAUL SERIVAN FERNANDEZ expediente número 024/2004, radicado en éste Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad de Torreón, Coahuila,...

... **R E S O L U T I V O S.** ... PRIMERO.- Este juzgado resultó competente para conocer y fallar la presente causa.- SEGUNDO.- Fue procedente la invocación de la Vía Ordinaria Civil propuesta y tramitada.- TERCERO.- La parte Actora la C. MARIA GUADALUPE PEREZ CANO acreditó los hechos constitutivos de su acción de perdida de patria potestad intentada y tramitada conforme a las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, y en consecuencia:- CUARTO.- Se condena al demandado RODOLFO RAUL SERIVAN FERNÁNDEZ a la perdida de la patria potestad respecto de su menor hija de nombre RENATA LOUISA SERIVAN PEREZ por las razones expuestas en el considerando respectivo, quien quedara bajo la guarda y custodia de su señora madre la C. MARIA GUADALUPE PEREZ CANO.- QUINTO.- Se condena al C. RODOLFO RAUL SERIVAN FERNÁNDEZ al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija de nombre RENATA LOUISA SERIVAN PEREZ consistente en el 30% Treinta por ciento del Salario Mínimo General vigente en la región el cual se incrementará conforme a los aumentos que sufra el mismo y la cantidad que resulte deberá ser depositada dentro de los primeros cinco días de cada mes en este juzgado a favor de la promovente en representación de su menor hija, apercibiéndole al demandado que de no cumplir con lo ordenado será apremiado por

éste Tribunal, y para el caso de que el demandado tenga una actividad laboral fija, se decreta el (20%) Veinte por ciento de todo sueldo, salario y percepción que reciba el demandado en dicha fuente laboral, debiéndose girar atento oficio al Representante Legal para que se sirva realizar el descuento decretado, con el apercibimiento de doble pago en caso de incumplimiento.- SEXTO.- Por considera que las partes no se condujeron con temeridad o mala fe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 del Código procesal Civil no se hace especial condenación en costas.- SÉPTIMO.- Así mismo y en términos de lo dispuesto por los Artículos 604 y 605 segundo párrafo del Código Procesal Civil en vigor, remítase la presente resolución a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a efecto de que sea examinada la legalidad de esta resolución, debiendo quedar en suspenso los efectos de la presente sentencia hasta en tanto se resuelva por el Tribunal Superior.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 211 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y HÁGANSE LAS ANOTACIONES EN LOS LIBROS RESPECTIVOS. Así lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada MARAI ISABEL GARZA HERRERA Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Viesca en Torreón, actuando con la C. Secretaria que autoriza. DOY FE.- - - - -Torreón, Coahuila: a Catorce de Octubre del Dos Mil Cinco.- Visto el estado procesal de este juicio y tomando en consideración que en la sentencia definitiva se ordenó notificar la misma en forma personal a las partes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 781 del Código Procesal Civil, publíquese la sentencia definitiva por una sola ocasión en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior y siendo el momento procesal oportuno dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutive séptimo de la sentencia en comento.- LISTESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana LICENCIADA MARIA ISABEL GARZA HERRERA Juez Tercero de primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad; por ante la ciudadana Secretaria que autoriza y da fe.- -----  
EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila; a 20 de Enero del 2006

LA C. SECRETARIA

**LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO**

(RÚBRICA)

28 ABRIL



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

En el expediente número **605/2004**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE JAVIER CASTILLO BORJAS Y MARIA ANDREA DE LOURDES LEAÑOS MENDEZ DE CASTILLO, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, ordenó se publicarán los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada en autos, POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil. - -

“Torreón Coahuila, a 13 (trece) de Marzo del 2006 (dos mil seis)... y toda vez que los demandados JOSE JAVIER CASTILLO BORJAS Y MARIA ANDREA DE LOURDES LEAÑOS MENDEZ DE CASTILLO, fueron emplazados por Edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil, publíquese POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial y en un periódico de los de mayor circulación en el lugar del juicio, los puntos resolutivos de la mencionada Sentencia y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación de las mencionadas, lo anterior en virtud de que por un error involuntario se había omitido ordenar dicha publicación,- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Artículo 211 Fracción V del Código Procesal Civil.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca y Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" Licenciada ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS, que autoriza y dá fe. – Rúbricas”. - - - - -

“Torreón Coahuila, a 2 (dos) de Marzo del 2006 (dos mil seis)... Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 517, 518, 519, 520, 522 y demás relativos del ordenamiento procesal antes citado, 3401, 3402, 3403, 3404 y demás relativos del Código Civil vigente, se resuelve: PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- El actor acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron ni comparecieron a juicio, por lo que en consecuencia:-

TERCERO.- Se declara que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo y se condena a los demandados JOSE JAVIER CASTILLO BORJAS Y MARIA ANDREA DE LOURDES LEAÑOS MENDEZ DE CASTILLO, al pago en su equivalente en moneda nacional, a su valor de conversión en la fecha de pago, las cantidades siguientes: 117,658.87 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital, más 3,631.02 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios generados al día 30 de enero del 2004, más los que se sigan causando hasta la total solución del juicio; 113.57 (CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio y 3,572.66 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de erogaciones de amortización causadas hasta la fecha mencionada, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio.- CUARTO.- Por las razones que se expresan en la parte final del último considerando, se absuelve a los demandados del pago de las cantidades mencionadas en los inciso E) y F), que corresponden a 171.37 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) y 123.77 (CIENTO VEINTITRES PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION).- QUINTO.- Por considerar que se da la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 136 del ordenamiento procesal antes citado, se condena a los demandados al pago de las costas del juicio.- SEXTO.- Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución para que cumplan con lo ordenado y en caso de no hacerlo, sáquese a remate el inmueble hipotecado y con su producto páguese a la actora.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil vigente.- ASI DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firmó el C. LIC. BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca y C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS, que autoriza y dá fe. – Rúbricas”. - - - -

Torreón Coahuila, a 17 de Marzo del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

"B"

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA**

**BARAJAS**

(RÚBRICA)

28 ABRIL

**ECOGAS MEXICO S. de R. L. de C. V.**  
**Zona Geográfica de La Laguna-Durango**  
**Lista de Precios y Tarifas**

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para la Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Consumo < 77.00 Gcal/mes	Comercial / Industrial		
				Consumo de 77.01 a 766.00 Gcal/mes	Consumo de 766.01 a 7,665.00 Gcal/mes	Consumo > 7665.01 Gcal/mes
Servicio	Pesos/mensual	\$35.4065	\$63.2009	\$592.3270	\$1,262.8492	\$5,051.3967
Capacidad	Pesos/GCal	\$196.3708	\$84.5131	\$53.2013	\$34.9123	\$13.7772
Uso	Pesos/GCal	\$196.3708	\$84.5131	\$53.2013	\$34.9123	\$13.7772
Distribución con Comercialización	Pesos/GCal	\$392.7415	\$169.0262	\$106.4027	\$69.8247	\$27.5543
Otros Servicios						
Adquisición de gas	Pesos/GCal	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse
Servicio de Transporte	Pesos/GCal	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse
Servicio de Almacenamiento	Pesos/GCal	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse
Balanceo de Flujos	Pesos/GCal	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse	Por Determinarse
Depósito para prueba de medidor	Pesos	\$254.8610	\$2,140.8328	\$2,140.8328	\$2,140.8328	\$6,116.6650
Conexión no estándar	Pesos/metro	\$348.9557	\$733.9998	\$733.9998	\$733.9998	\$733.9998
Cheque devuelto	Pesos	20% o mínimo \$119.30	20% o mínimo \$815.72	20% o mínimo \$815.72	20% o mínimo \$815.72	20% o mínimo \$815.72
Cobranza	Pesos	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166
Desconexión/Reconexión	Pesos	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166	\$152.9166
IVA		15%				
Tarifa de Importación ( en su caso )		Por determinarse				
Franquicia/derecho de vía del municipio		Por determinarse				

**Costos Trasladables:**

- Cargo por Adquisición de Gas: A los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Transporte: Al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por Servicio de Almacenamiento: Cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho Municipal: Esta sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el Distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo Local, Estatal y Federal , será trasladado al usuario.
- I.V.A.: 15 % de cada peso facturado

**Notas aclaratorias:**

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: Se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con Gas.

Cargo por cheque devuelto: Será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$119.30 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coahuila, a 24 de marzo de 2006

**Ing. Gerardo De Santiago Tona**  
Representante Legal  
(Rúbrica)  
28 ABRIL

## **PERIODICO OFICIAL**

### **INDICADOR**

Se publica MARTES Y VIERNES  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

Subdirector:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

### **TARIFA**

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

### **SUSCRIPCIONES**

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40